



Oficio No. OF-2020-G.A.D.D.LL.CH-00388

Llano Chico, 7 de julio de 2020

Señor Dr.

Jorge Yunda

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SEÑORES CONCEJALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho

De nuestras consideraciones:

En relación al proceso de **REFORMA DE LA ORDENANZA Nro. 3050 QUE FIJA LOS LÍMITES ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DE EL INCA Y LA PARROQUIA RURAL DE LLANO CHICO**, El GAD y la Comisión de Límites de Llano Chico, nos dirigimos a usted, para al mismo tiempo de saludarle, exponer y solicitar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

##### Fundamentación Histórica.-

Para conocer algunos aspectos históricos del Anejo de Amagásí, nos permitimos Transcribir un extracto de lo que en el Libro "Historia de Límites de Llano Chico se expresa":

"En el Período Formativo, se forjó una identidad cultural y territorial denominada Valle de la Sarapamba, cuyos límites sobrepasaban a lo que hoy es el Anejo de Amagásí. En estas laderas Rumiñahui construyó los Pucarás" o fortalezas con fines defensivos y desde estas fortalezas en apoyó a Rumiñahui en defensa del Reino de Quito, las comunidades del Valle de la Sarapamba vigilaban el norte del territorio de Quito, manteniendo contactos incluso con comunidades de Cayambe y Pucarás ubicados en Cochasquí, lo cual está corroborado por los vestigios arqueológicos encontrados en los terrenos de lo que hoy son los barrios de Bella Aurora , lo que demuestra que la actual Parroquia Rural de Llano Chico , tiene una historia y cultura milenaria . En los años de mil ochocientos noventa y nueve , el señor Julio Ricardo Barreiro, adquiere la "Hacienda Farsalia". La misma que se extendía desde el Carmen hasta las inmediaciones del estadio Atahualpa, según dicen los memoriosos. El cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco , el señor Julio Ricardo Barreiro hace la transferencia a su hijo José Félix Barreiro del Valle la hacienda Farsalia , ante el Notario Pompeyo Jervis , escritura que es inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y nueve de noviembre del mismo año. Don Félix Barreiro desde que se hace cargo de la Hacienda "Farsalia", reconoce la historia de estos territorios como parte de Llano Chico. Entrega pequeñas parcelas a sus huasipungueros y se consolida este sector de rústicas viviendas. La Dirección Nacional de Sanidad en su informe del 11 de noviembre de 1937, señala que la población de Llano Chico cuenta con 3.000 habitantes, incluidos los de los Anejos de Cocotog, Amagásí, Gualo y los de las antiguas haciendas de San José, Farsalia y San Isidro. El cinco de julio de 1944 se aprueba la



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



www.llanochico.gob.ec  
jpllanochico@hotmail.com



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa



FUNDADA EL 05 DE JULIO DE 1944



Ordenanza 0592, y en su artículo Segundo textualmente dice: "Quedan adscritas a la nueva parroquia de Llano Chico los anejos de Albaropamba, Amagasi y Gualó." El inciso primero del artículo tres de la Ordenanza 0592, al hablar de los linderos expresa: Norte y Occidente: Los mismos linderos Norte y Occidente de la "Hacienda Farsalia". El señor José Félix Barreiro del Valle, el 20 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, realiza el Testamento en favor de su esposa señora Enma Cordobés, dejándole entre otros bienes la hacienda de Farsalia. El señor José Félix Barreiro del Valle, solicita al IERAC, le autorice la Parcelación de la Hacienda Farsalia. El IERAC ( Instituto de Reforma Agraria y Colonización) mediante oficios Nro. Cero cuatrocientos tres, de veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, dirigido al Notario del Cantón Quito, autoriza la parcelación y venta de la Hacienda Farsalia y su anexo "El Carmen", pero el IERAC en este oficio comete un error, en lugar de mencionar que esta Hacienda de Farsalia y su anexo el Carmen pertenecen a Llano Chico, ponen que pertenece a la Parroquia de Cotacollao. Esta equivocación provocó, la respuesta inmediata de la Familia Barreiro Cordobés, los que acudieron al IERAC y pidieron que rectifiquen, ya que la Hacienda Farsalia pertenecía a Llano Chico desde tiempos Inmemoriales. Ante esto los funcionarios del IERAC, tuvieron que rectificar, y mediante oficio número cero cuatrocientos treinta de veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, dirigidos al Notario del Cantón Quito; corrigen el error y textualmente expresan: "En relación con el oficio número cuatrocientos tres de veinte y dos de octubre del año en curso, sírvase tomar nota que la "Hacienda Farsalia", está ubicada en la parroquia Llano Chico del Cantón Quito y no en la de Cotacollao, como erróneamente hice constar en el mencionado oficio. Firma el Econ. Juan F. Casals M. Director Ejecutivo del IERAC. Autorizada la parcelación y venta de lotes por parte del IERAC, desde la década de los años setenta, con el inicio del "Boon Inmobiliario" en las laderas de esta hacienda, al ser lotizada, progresivamente se fueron configurando conglomerados humanos que ahora son los barrios: Santa Teresita, San Felipe, Bella Aurora, El Carmen Alto, Buena Vista, Unión Lojana, Nueva Altamira, San José Obrero, San Antonio, Reina del Carmen, María Augusta Urrutia, Prados del Carmen, Ecovida, El Carmelo, Israel y Nuñez alto. El 10 de agosto de 1992, asumió el cargo de Alcalde de Quito el Dr. Jamil Mahuad Witt. Un hito de su alcaldía es que Quito fue elevado a la categoría de Distrito Metropolitano en 1993. Elemento fundamental de este proceso fue la aprobación la Ordenanza 3050, la misma que fue debatida por el Concejo Cantonal de Quito, los días 16 y 19 de agosto de 1993. El Alcalde Jamil Mahuad Witt pone el Ejecútese el 27 de octubre de 1993, en la que se afecta el territorio de Llano Chico en el que se encuentran ubicados los Barrios: Santa Teresita; San Felipe; Bella Aurora y el Carmen Alto. Cumpliendo el procedimiento de la época, el Municipio de Quito, remite al Ministerio de Gobierno, para la aprobación Ministerial de la Ordenanza de Reglamentación Metropolitana de Quito, en la que consta los límites del Área Metropolitana y de la ciudad de Quito, los límites de las Zonas Metropolitanas Suburbanas y Centrales, los linderos entre las parroquias Suburbanas y Urbanas del Área Metropolitana, límites del área de protección urbana de la ciudad de Quito, linderos del área urbana de Quito, límites de las áreas de protección histórica, límites de protección del entorno natural y paisaje urbano, y límites de las zonas urbanas de



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jpallanochico@hotmail.com](mailto:jpallanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





las cabeceras parroquiales. El gobierno del Arquitecto Sixto Duran Ballén, aprueba esta Ordenanza de Reglamentación Metropolitana de Quito, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 3058 publicado en el Suplemento Nro. 342 del Registro Oficial del miércoles 22 de diciembre de 1993". **Hasta aquí la transcripción textual del libro "Historia de Límites de Llano Chico"**.

Por lo expuesto, los Barrios de Santa Teresita, San Felipe, Bella Aurora y El Carmen Alto, son de Llano Chico por lo tanto los incluimos en esta propuesta y además, por cuanto el proceso de la Reforma de la Ordenanza 3050 que determinará que vuelvan a pertenecer a Llano Chico, está en la fase final. Proceso que nos permitimos hacerles conocer.

### DESARROLLO DEL TRAMITE DE REFORMA

En marzo del año 2015 en Asamblea Parroquial se nombra la Comisión de Límites de Llano Chico.

El miércoles 25 de marzo del año 2015 en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Parroquial, la Comisión de Límites de Llano Chico presentó la petición de que se reintegren a Llano Chico los territorios de los barrios: San Felipe, Santa Teresita, Bella Aurora, y el Carmen Alto.

El pleno de la Comisión de Desarrollo Parroquial del Distrito Metropolitano de Quito", en uso de sus competencias, avoca conocimiento, del pedido de Llano Chico, referente a la situación de límites con la parroquia Urbana de San Isidro del Inca, y que ha perjudicado a los barrios de Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y el Carmen Alto y resuelve iniciar el proceso para la reforma de la Ordenanza 3050.

La resolución tomada por la Comisión de Desarrollo Parroquial el 25 de marzo del 2015, se convirtió en un hecho jurídico y administrativo, de aceptación del pedido para iniciar el proceso solicitado por la parroquia de Llano Chico, generando actos técnicos, administrativos y jurídicos. Actos Jurídicos como la emisión de informes por parte de la Procuraduría del Distrito Metropolitano de Quito: Actuaciones Técnicas: Como la presentación de la propuesta técnica de límites de la Parroquia de Llano Chico, la que mereció una Respuesta Técnica por parte de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, de la Dirección Metropolitana de Catastros y demás instancias municipales; y la verificación in situ de las propuesta técnica; actuaciones administrativas: mesas de trabajo, presentación de informes de las Administraciones Zonales, Asambleas de Participación ciudadana en los barrios involucrados y la presentación por parte de la Comisión de Límites de Llano Chico del Proyecto de Reforma de la Ordenanza 3050.

Dentro del marco de las consecuencias de la Reunión del 25 de marzo del 2015, tenemos que mediante Memorando N° 0043-GCBIS-2015 de 15 de abril de 2015 el señor arquitecto Víctor Aguilar, Servidor Municipal del Programa de Servicios de Catastro dirigido al señor Giovanni Ortiz, Jefe de GCBIS, informa que en la mesa de



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jjllanochico@hotmail.com](mailto:jjllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





trabajo del 15 de abril del 2015 a la que asistieron los representantes del Gobierno de la Parroquia de Rural de Llano Chico, los miembros de la Comisión Ocasional de Límites de Llano Chico, de la Administración Zonal de Calderón, el Administrador de la Zona Eugenio Espejo, los representantes de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, de la Secretaría de Coordinación Territorial y de la Dirección Metropolitana de Catastros, se llegó a un acuerdo para que los barrios Santa Teresita, Bella Aurora, San Felipe y el Carmen Alto que al momento pertenecen a la parroquia urbana de San Isidro del Inca, pasen a formar parte de la Parroquia Rural de Llano Chico y, consecuentemente, pasen a la jurisdicción territorial de la Administración Zonal Calderón.

En la mesa de trabajo realizada el 15 de abril del año 2015, además se acuerda, que la Comisión de Límites de Llano Chico, presentó una propuesta técnica de delimitación y un proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza 3050.

El 17 de abril del año 2015 se reúne la Comisión de Límites de Llano Chico y solicita a su equipo técnico- legal, preparar la propuesta técnica y el proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza 3050.

El 25 de abril del 2015 , en el salón de uso múltiple del Gad Parroquial, se da la reunión con los Concejales Miembros de La Comisión de Desarrollo Parroquial, Susana Castañeda y Luis Reina, Representantes de la Procuraduría, de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, de las Administraciones Zonales, de la Dirección de Catastros, y demás instancias municipales. En esta reunión el equipo técnico de la Comisión de Límites de Llano Chico, realizó la Presentación de la Propuesta Técnica, Social, Histórica y Jurídica y se les hizo llegar el proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza 3050, fundamentados en lo que establece, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su art. 25 , señala , sin lugar a dudas que le corresponde al Concejo Metropolitano la modificación de parroquias rurales, mediante Ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabera parroquial. Y que en caso de modificación, el Concejo Metropolitano actuará en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural, garantizando la participación ciudadana parroquial para este efecto y además la Comisión de Límites de Llano Chico se sustentan en el art. 87, letra t) ibídem, en que la Ley en mención dispone como atribución del Concejo Metropolitano, la de modificar parroquias y determinar sus linderos de acuerdo con la Constitución y este Código y además la Comisión de Límites de Llano Chico basa su propuesta en lo que establece la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, que en el art. 1 establece que la presente ley se aplica en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer normas claras y adecuadas que permitan fijar de manera precisa y definitiva los límites territoriales internos a través de los procedimientos establecidos en dicha ley y que además en su art. 8, señala que los órganos



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jpllanochico@hotmail.com](mailto:jpllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar y además que el art. 9, de la ley citada, indica que los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les compete negociar o resolver, contarán con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, y que además esta misma ley dispone que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a resolver los conflictos de límites internos en base a la competencia establecida en la presente ley, en todos los actos administrativos legislativos o de solución amistosa, deben garantizar la participación activa de la ciudadanía involucrada. .

Luego de la entrega del Proyecto de Ordenanza Reformatorio de la Ordenanza 3050, que reformaría implícitamente el Anexo 1 de la Ordenanza 3050 y la Ordenanza Metropolitana No. 002, todos los funcionarios se trasladaron a los barrios Santa Teresita, San Felipe, Bella Aurora y al Carmen Alto, y se realizó la Inspección y recorrido por los hitos técnicos propuestos, para la Reforma de la Ordenanza 3050.

El Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 3050", elaborado por el equipo técnico y legal, de la Comisión de Límites de Llano Chico, entregado en la reunión del 25 de abril del año 2015, está contenida en los siguientes términos:

#### PARTE EXPOSITIVA

Se ha determinado que la actual Parroquia Rural de Llano Chico se encuentra asentada en un territorio que fue habitado por comunidades adscritas a la Cultura Cotacollao, entre los años 3.500 A.C. y 500 A.C. período denominado "Formativo". Este territorio comprende también lo que hoy son los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y el Carmen Alto.

En el Período Formativo, se forjó una identidad cultural y territorial denominada Valle de la Sarapamba, cuyos habitantes construyeron "Pucarás" o fortalezas con fines defensivos en lo que hoy son los ya citados barrios de Bella Aurora, San Felipe, Santa Teresita y el Carmen Alto, desde estas fortalezas en apoyo a Rumiñahui en defensa del Reino de Quito, las comunidades del Valle de la Sarapamba vigilaban el norte del territorio de Quito, manteniendo contactos incluso con comunidades de Cayambe y Pucarás ubicados en Cochasquí, lo cual está corroborado por los vestigios arqueológicos encontrados en el sector, lo que demuestra que la actual Parroquia Rural de Llano Chico, tiene una historia y cultura milenaria.

La unidad territorial y cultural señalada, fue recogida en décadas pasadas, por las diferentes instituciones públicas que atendían al sector rural. Por ejemplo, la Dirección Nacional de Sanidad en su informe del 11 de noviembre de 1937, señala que la



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jpllanochico@hotmail.com](mailto:jpllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





población de Llano Chico cuenta con 3.000 habitantes, incluidos los de los Anejos de Cocotog, Amagás, Gualo y los de las antiguas haciendas de San José, Farsalia y San Isidro. Estas haciendas, al ser lotizadas décadas más tarde, devinieron en los actuales barrios de Bella Aurora, San Felipe, Santa Teresita y el Carmen Alto, que al momento se encuentran siendo parte de la parroquia urbana de San Isidro de El Inca.

En consonancia con la historia y por lo expuesto, resulta evidente que los Barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y El Carmen Alto, conforman la Parroquia Rural de Llano Chico.

El lazo territorial y cultural de los citados barrios fueron afectados al expedirse la Ordenanza 3050, misma que fue adoptada sin consulta previa y con falencias técnicas respecto de la determinación limítrofe. Esta situación no solo que afecta a la pertenencia territorial de esta área del Distrito Metropolitano de Quito, sino que fractura y distorsiona el principio de pertenencia de estos barrios a la Parroquia Rural de Llano Chico.

En razón de lo expuesto, es necesario corregir los errores territoriales que supusieron la Reforma a la Ordenanza 3050, lo cual permitirá establecer los límites de la Parroquia Rural de Llano Chico en función de sus pasado histórico y precautelar la cohesión cultural de Llano Chico.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO,

### CONSIDERANDO

**Que,** evidencias históricas prueban que la actual Parroquia Rural Llano Chico configuraba una unidad territorial y cultural con los anejos Albaropamba, Amagás y Gualo ubicados en la parte central de la Mesesta de Guanguiltagua y los actuales territorios de los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y El Carmen Alto, que fueron parte de las antiguas haciendas de San José, Farsalia y San Isidro.

**Que,** el 16 de febrero y el 4 de marzo de 1944 los directivos del Cabildo de la Comuna de Llano Chico, solicitaron al Municipio de Quito y al Ministerio de Previsión Social la parroquialización de su poblado, señalando que: "...los caseríos que han manifestado su deseo de pertenecer a la nueva parroquia son: Amagás con 200 habitantes, Gualo con 200 habitantes y Cocotog con una población de 1,700 pobladores".

**Que,** en atención a la solicitud efectuada por los Directivos del Cabildo de la Comuna de Llano Chico, el Municipio de Quito expidió la Ordenanza N° 0592 del 5 de julio de 1944, mediante la cual se creó la Parroquia de Llano Chico con los



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jpllanochico@hotmail.com](mailto:jpllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa



FUNDADA EL 05 DE JULIO DE 1944



Anejos de Amagasi, Alvaropamba y Gualo, teniendo como límite en al norte y al occidente, la entonces Hacienda Farsalia.

**Que,** los límites jurisdiccionales entre la parroquia rural de Llano Chico y la parroquia urbana de San Isidro del Inca, fueron modificados mediante Ordenanza 3050 del 27 de octubre de 1993, publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de diciembre del año 1993. Con esta modificación, se cercenaron los territorios de los barrios Santa Teresita, Bella Aurora, El Carmen Alto y San Felipe, alterándose la unidad territorial, social y cultural de esta parroquia.

**Que,** mediante oficio LV-048 de 21 de julio del 2011 el Administrador Zonal de Eugenio Espejo informa que los barrios Santa Teresita, Bella Aurora, El Carmen Alto y San Felipe forman parte de la Parroquia Rural de Llano Chico y por lo tanto no se encuentran anexados a la Administración Eugenio Espejo.

**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio N° STHV-DP003155 de 13 de julio del 2012, emitió un criterio favorable para que los barrios: Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe, Carmen Alto administrativamente formen parte de la jurisdicción de la Administración Zonal Calderón como parte de la Parroquia Rural de Llano Chico.

**Que,** la Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y Espacio Público en oficio N° STHV-DP 003155 de 18 de julio del 2012 señala: "Toda vez que existe un requerimiento del Gobierno de la Parroquia Rural de Llano Chico y el pronunciamiento de la Administración Zonal Eugenio Espejo, esta Secretaría de conformidad a lo que establece la Constitución de la República, el COOTAD, la Ley Orgánica del Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio favorable para que los barrios Santa Teresita, Bella Aurora, San Felipe y el Carmen Alto administrativamente formen parte de la jurisdicción de la Administración Zonal de Calderón como parte de la Parroquia Rural de Llano Chico."

**Que,** mediante Oficio No. STHV-DP-000994 el Director Metropolitano de Gestión Territorial hace conocer a la Administración Zonal de Calderón, que mediante oficio N° ZN-OD-12 de 5 de marzo de 2014, la Administración Municipal Eugenio Espejo envió la información en archivo físico y digital sobre los proyectos y replanteos viales de los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe, Carmen Alto, adjuntando además el plano parcial del PUOS en el que se grafican los sectores de algunos de los barrios solicitados.

**Que,** mediante Memorando N° 0043-GCBIS-2015 de 15 de abril de 2015 el señor arquitecto Víctor Aguilar, Servidor Municipal del Programa de Servicios de Catastro dirigido al señor Giovanni Ortiz, Jefe de GCBIS, informa que en la mesa de trabajo del 15 de abril del 2015 a la que asistieron los representantes del Gobierno de la Parroquia de Rural de Llano Chico, los miembros de la Comisión Ocasional de Límites de Llano Chico, de la Administración Zonal de Calderón, el



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jpillanochico@hotmail.com](mailto:jpillanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





Administrador de la Zona Eugenio Espejo, los representantes de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, de la Secretaría de Coordinación Territorial y de la Dirección Metropolitana de Catastros, se llegó a un acuerdo para que los barrios Santa Teresita, Bella Aurora, San Felipe y el Carmen Alto que al momento pertenecen a la parroquia urbana de San Isidro del Inca, pasen a formar parte de la Parroquia Rural de Llano Chico y, consecuentemente, pasen a la jurisdicción territorial de la Administración Zonal Calderón.

**Que,** todos los informes técnicos del Distrito Metropolitano de Quito reconocen que los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y el Carmen Alto, forman parte de la Parroquia Rural de Llano Chico y que el primer paso para corregir el error técnico de la delimitación territorial y así ajustarlo a la realidad física y geográfica, es el traslado administrativo de los barrios citados a la Administración Zonal de Calderón como parte de la Parroquia Rural de Llano Chico.

**Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

**Que,** la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos en su Título 1. artículo 1. literal b) señala: Art. 1.- **Ámbito de aplicación y objeto.**- La presente ley se aplica en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer normas claras y adecuadas que permitan fijar de manera precisa y definitiva los límites territoriales internos a través de: b) La ratificación de los límites preexistentes que cuentan con sustento jurídico, técnico y social respecto de los cuales no existe controversia;

**Que,** uno de los principios rectores de la delimitación territorial interna es el de garantizar que las circunscripciones político administrativas se constituyan sobre la base de la continuidad de sus ámbitos territoriales, no pudiendo existir una circunscripción con ámbitos separados.

**Que,** el principio de integración de la delimitación territorial contemplado en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos expresa que la división territorial interna debe asegurar la integración económica, cultural, histórica y social que garantice el desarrollo de la población y del territorio y que el límite es un elemento de integración que facilita el ejercicio de las competencias de los distintos niveles de gobierno relacionado con la población y la administración de recursos.

**Que,** el principio de fundamentación de la delimitación territorial contemplado en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos señala que la delimitación territorial deberá sustentarse en los documentos jurídicos existentes en



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jpllanochico@hotmail.com](mailto:jpllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





referencias geográficas, socioeconómicas, históricas y/o culturales que contribuyan al logro de los objetivos de la planificación local y nacional, a consolidar la integración del territorio.

**Que,** no existe un conflicto de límites entre San Isidro del Inca y la Parroquia Rural de Llano Chico, sino la necesidad de ajustar los límites a la realidad geográfica.

**Que,** el artículo 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos faculta el Concejo Metropolitano una solución institucional para corregir el error técnico de la delimitación territorial, ajustándolo a la realidad geográfica.

**Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, literal t) establece que los concejos cantonales, tienen la atribución de “Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible, intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código”.

**Que,** la Comisión de Límites de Llano Chico, ha presentado la propuesta técnica, contenida en los siguientes términos:

Se parte del punto P-1 (0°7'42.30"S, 78°27'26.50"O), ubicado en el Barrio Carmen Alto.(pozo de la EMAP) y desde este punto en dirección Sur y siguiendo la trayectoria de la vía de ingreso al Barrio Carmen Alto desde la parte de Amagásí, se llega al punto P-1a

(0°7'49.37"S, 78°27'27.69"O), ubicado en el centro de la vía de ingreso al Barrio Carmen Alto y perpendicular al pasaje existente y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo la dirección del pasaje, se llega al punto.P-1b (0°7'51.34"S, 78°27'24.31"O), ubicado en la quebrada y desde este punto en dirección Norte-Este y siguiendo la trayectoria de la quebrada se llega al punto P-1c (0°7'49"S,78°27'21"O),y desde este punto en dirección Sur-Este se llega al punto P-3 (0°7'53.84"S, 78°27'19.68"O) ubicado en el centro de la calle El Cóndor ( ingreso al Colegio Británico parte Norte) y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo la trayectoria de la vía El Cóndor de Norte a Sur, se llega al punto P-4 (0°7'55.03"S, 78°27'19.01"O), ubicado en la intersección de la calle El Cóndor y la Primera Transversal desde la parte Norte del colegio Británico y desde este punto en dirección Norte-Este y siguiendo la trayectoria Oeste-Este por la calle Primera Transversal, se llega al punto P-5 (0°7'50.52"S, 78°27'11.31"O), ubicado en la intersección de la Primera Transversal y la vía Los Nogales y desde este punto en dirección Sur y siguiendo la trayectoria de la vía Los Nogales, se llega al punto P-5a (0°8'1.12"S, 78°27'11.93"O), ubicado en el puente de la quebrada Angarachaca y desde este punto en dirección Sur- Este-oeste y siguiendo la trayectoria de la vía Nogales se llega al punto P-6



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jjllanochico@hotmail.com](mailto:jjllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





(0°8'6.45"S, 78°27'11.87"O), ubicado en la centro de la vía Los Nogales (frente a la parada de Bus) y desde este punto en dirección hacia el Este y siguiendo la trayectoria del pasaje Arbolitos, se llega al punto P-7 (0°8'6.51"S, 78°27'10.04"O), ubicado en el centro de la intersección del pasaje Arbolitos con la primera transversal y desde este punto en dirección al Sur y siguiendo la trayectoria de la calle Primera Transversal de Norte a Sur, se llega al punto P-8 (0°8'9.97"S, 78°27'10.44"O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y de la Quebradilla parte Sur de la calle Primera Transversal y desde este punto en dirección Sur- Este, se llega al punto P-9 (0°8'17.01"S, 78°8.54"O), ubicado en la intersección de la calle s/n con la calle paralela al Borde de Quebrada de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Oeste y siguiendo la trayectoria de la calle paralela al Borde de Quebrada de Este a Oeste se llega al punto P-10 (0°8'18.75"S, 78°27'17.19" O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y la calle paralela al Borde de Quebrada de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Oeste, se llega al punto P-11(0°8'20.00"S,78°27'24.00"O ), ubicado en la parte Oeste del punto P-8 y desde este punto en dirección Sur-Oeste se llega al punto P-12 (0°8'23.40"S, 78°27'25.15" O), ubicado en el puente de la vía antigua de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo el cauce natural de la quebrada de Gualo se tiene el límite de la Parte Sur de la Parroquia ". "Delimitación que permitirá que la Parroquia Rural de Llano Chico recupere su territorio y ratifique el sentido de pertenencia de quienes forman parte de los barrios Santa Teresita, San Felipe, Bella Aurora y El Carmen Alto".

Que, el artículo 240, primer inciso de la Constitución, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias."

Que el artículo 87, literales a) y t) del COOTAD, señalan como atribuciones del Concejo Metropolitano, las siguientes:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

t) Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;





Que el artículo 322 del COOTAD, referido a las decisiones legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados, señalan lo siguiente: Los Consejos Regionales y Provinciales y los Concejos Metropolitanos y Municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que el artículo 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece lo siguiente: Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal;

En ejercicio de sus atribuciones,

#### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3050 QUE FIJA LOS LÍMITES ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DE EL INCA Y LA PARROQUIA RURAL DE LLANO CHICO**

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente el Anexo N° 1 de la ordenanza N° 3050 del 27 de octubre de 1993, publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de diciembre del año 1993, referido a "límite de las zonas metropolitanas suburbanas", en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Rural de Llano Chico y Urbana de San Isidro de El Inca, reintegrándose a la Parroquia Rural de Llano Chico los barrios Bella Aurora, Santa Teresita, San Felipe y El Carmen Alto.

Artículo 2.- En atención al artículo precedente, se establece que los límites de la Parroquia Rural de Llano Chico en su parte norte, colindantes a la Parroquia de San Isidro del Inca, serán los siguientes:

Se parte del punto P-1 (0°7'42.30"S, 78°27'26.50"O), ubicado en el Barrio Carmen Alto (pozo de la EPMAPS) y desde este punto en dirección Sur y siguiendo la trayectoria de la vía de ingreso al Barrio Carmen Alto desde la parte de Amagás, se llega al punto P-



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jpllanochico@hotmail.com](mailto:jpllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





1a (0°7'49.37"S, 78°27'27.69"O), ubicado en el centro de la vía de ingreso al Barrio Carmen Alto y perpendicular al pasaje existente y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo la dirección del pasaje, se llega al punto P-1b (0°7'51.34"S, 78°27'24.31"O), ubicado en la quebrada y desde este punto en dirección Norte-Este y siguiendo la trayectoria de la quebrada se llega al punto P-1c (0°7'49"S, 78°27'21"O), y desde este punto en dirección Sur-Este se llega al punto P-3 (0°7'53.84"S, 78°27'19.68"O) ubicado en el centro de la calle El Cóndor ( ingreso al Colegio Británico parte Norte) y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo la trayectoria de la vía El Cóndor de Norte a Sur, se llega al punto P-4 (0°7'55.03"S, 78°27'19.01"O), ubicado en la intersección de la calle El Cóndor y la Primera Transversal desde la parte Norte del colegio Británico y desde este punto en dirección NorteEste y siguiendo la trayectoria Oeste-Este por la calle Primera Transversal, se llega al punto P-5 (0°7'50.52"S, 78°27'11.31"O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y la vía Los Nogales y desde este punto en dirección Sur y siguiendo la trayectoria de la vía Los Nogales, se llega al punto P-5a (0°8'1.12"S, 78°27'11.93"O), ubicado en el puente de la quebrada Angarachaca y desde este punto en dirección Sur-Esteeste y siguiendo la trayectoria de la vía Nogales se llega al punto P-6 (0°8'6.45"S, 78°27'11.87"O), ubicado en la centro de la vía Los Nogales (frente a la parada de Bus) y desde este punto en dirección hacia el Este y siguiendo la trayectoria del pasaje Arbolitos, se llega al punto P-7 (0°8'6.51"S, 78°27'10.04"O), ubicado en el centro de la intersección del pasaje Arbolitos con la primera transversal y desde este punto en dirección al Sur y siguiendo la trayectoria de la calle Primera Transversal de Norte a Sur, se llega al punto P-8 (0°8'9.97"S, 78°27'10.44"O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y de la Quebradilla parte Sur de la calle Primera Transversal y desde este punto en dirección Sur- Este, se llega al punto P-9 (0°8'17.01"S, 78°8.54"O), ubicado en la intersección de la calle s/n con la calle paralela al Borde de Quebrada de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Oeste y siguiendo la trayectoria de la calle paralela al Borde de Quebrada de Este a Oeste se llega al punto P-10 (0°8'18.75"S, 78°27'17.19" O), ubicado en la intersección de la calle Primera Transversal y la calle paralela al Borde de Quebrada de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Oeste, se llega al punto P-11(0°8'20.00"S,78°27'24.00"O ), ubicado en la parte Oeste del punto P-8 y desde este punto en dirección Sur-Oeste se llega al punto P-12 (0°8'23.40"S, 78°27'25.15" O), ubicado en el puente de la vía antigua de Gualo y desde este punto en dirección Sur-Este y siguiendo el cauce natural de la quebrada de Gualo se tiene el límite de la Parte Sur de la Parroquia. En todo lo que se hace referencia a "vía", "pasajes" y "calles" en el presente artículo, formaran parte de la parroquia Llano Chico.

**Art. 3.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. **Hasta aquí, el proyecto de Ordenanza entregada el 25 de abril del año 2015.**

En la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Parroquial realizada el 3 de julio del año 2015, es recibida en Comisión General la Comisión de Límites de Llano



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jjllanochico@hotmail.com](mailto:jjllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





Chico. El equipo técnico-legal de la Comisión de Límites de Llano Chico, en su intervención insiste en que se apruebe la propuesta técnica y el proyecto de ordenanza presentada el 25 de abril a las autoridades municipales. En esta misma reunión la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda presenta su informe técnico y expresan que, de acuerdo a la propuesta técnica presentada por la Comisión de Límites de Llano Chico, que propone modificar los límites administrativos y geográficos de un área de la parroquia urbana de San Isidro de Inca que contiene los barrios Bella Aurora, San Felipe, Santa Teresita y Carmen Alto a fin de reincorporar esta área y los barrios a la parroquia rural de Llano Chico, el área aproximada del polígono que se incorporaría a la parroquia de Llano Chico es de 93.4 hectáreas. Y además señala la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que la delimitación parroquial que contiene los barrios Bella Aurora, San Felipe, Santa Teresita y Carmen Alto, puede ser modificada según la propuesta entregada por la Comisión de Límites de Llano Chico el 25 de abril del 2015, y que por lo tanto la aceptan la misma que está contenida en el proyecto de reforma de ordenanza con una ligera variación en el sector del Carmen Alto. La Comisión de Límites de Llano Chico acepta esta variación. Llegándose de esta manera al acuerdo técnico y jurídico de delimitación para fijar los límites entre la parroquia urbana de San Isidro del Inca y la parroquia Rural de Llano Chico.

La Comisión de Límites de Llano Chico el 12 de agosto 2015 mediante oficio 021 le hace llegar nuevamente a la Procuraduría toda la fundamentación histórica, legal y técnica para la Reforma de la Ordenanza 3050, y le entrega "El Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 3050" y a partir de este hecho la Procuraduría comienza a generar sus informes.

El 21 de septiembre del 2015, la Procuraduría emite el Primer Informe, la esencia de este informe, se refiere a que es necesario contar con el pronunciamiento vinculante del Comité Nacional de Límites antes de iniciar cualquier procedimiento y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llano Chico, eleve en consulta al Directorio del Comité Nacional de Límites internos, cual es el procedimiento legal y pertinente a seguir en el presente caso, en cumplimiento del art. 3 del Reglamento a la Ley de Fijación de Límites internos."

La Comisión de Límites de Llano Chico, realiza la Consulta al Comité Nacional de Límites (CONALI), la misma que el 9 de diciembre del 2015, contestan diciendo: "El Concejo Metropolitano de Quito es el competente para modificación de los límites territoriales de las parroquias rurales, y en el presente caso que debe hacerse mediante una ordenanza que se hará en coordinación con el GAD parroquial rural de Llano Chico. Además señala que es necesario que coordinen los representantes de los GADS involucrados, (Junta Parroquial de Llano Chico y Alcaldía de Quito). Este documento fue entregado a la Procuraduría y a las instancias municipales.

El 2 de septiembre del 2016 la Procuraduría Metropolitana emite un nuevo informe, lo rescatable del mismo, es que se reconoce la facultad del Consejo Metropolitano para reformar la Ordenanza 3050.



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jjllanochico@hotmail.com](mailto:jjllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





La Comisión de Límites de Llano Chico, considerando que en los aspectos técnicos y jurídicos se han cumplido, exige en varias comisiones, reuniones y mesas de trabajo ,durante los años 2017 y 2018, a la Comisión de Desarrollo Parroquial que apruebe el informe favorable para que continúe el trámite, en los términos contenidos en el Proyecto de Reforma de Ordenanza presentado el 25 de abril del 2015 por la Comisión de Límites de Llano Chico, pero la Comisión de Desarrollo Parroquial, no tiene la voluntad política de emitir el informe favorable.

El doce de agosto del año 2019, la Comisión de Límites de Llano Chico se reúne con las nuevas autoridades del G.A.D. de Llano Chico, y es ratificada así como todos los miembros de la Comisión de Límites.

La Comisión de Límites de Llano Chico, prepara el oficio y la documentación , y el GAD parroquial, el 14 de agosto del 2019 lo presenta a las nuevas autoridades del Municipio de Quito, Alcalde y Concejales, Comisiones de Desarrollo Parroquial de Uso de Suelo, Procuraduría y demás instancias municipales informándoles de todas las gestiones realizadas, adjuntándoles toda la documentación, la propuesta técnica acordada el 3 de julio del 2015 , los informes legales y el proyecto de ordenanza reformatoria de la ordenanza 3050, para que la Comisión de Desarrollo Parroquial apruebe el informe favorable y se continúe con el trámite .

En octubre del año 2019, la Comisión de Participación Ciudadana presidida por el Concejel Fernando Morales, impulsa una mesa de trabajo. La misma que se realiza en el salón de uso múltiple de Llano Chico.

El once de noviembre del año 2019 se realiza una mesa de trabajo, en la Comisión de Desarrollo Parroquial.

El 24 de diciembre de año 2019 se reúne la Comisión de Desarrollo Parroquial, dan quorum los Concejales Andrea Hidalgo que lo Preside y el señor Concejel Luis Reina. Como punto del Orden del Día está "Conocimiento de la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 3050". Asisten el GAD y la Comisión de Límites de Llano Chico. La Ordenanza es conocida y luego de la lectura, los representantes de Llano Chico , lo aprueban sin mayores observaciones, ya que el Proyecto de Ordenanza Reformatorio, recoge el cien por ciento de lo contenido en la Ordenanza presentada por la Comisión de Límites de Llano Chico el 25 de abril del 2015 .

En noviembre del 2019 la Comisión de Límites de Llano Chico, resuelve enviar un oficio a las instancias Municipales, insistiendo en el pedido de Reforma, adjuntando nuevamente, el proyecto de ordenanza y la propuesta técnica de delimitación que fueron presentadas el 25 de abril del 2015 y acordadas en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Parroquial realizada el 3 de julio del año 2015. Esto se realiza mediante el oficio No. OF-2019-G.A.D.LL.CH. No. 000835 de fecha 12 de noviembre de 2019.

El 24 de junio del 2019, la Comisión de Desarrollo Parroquial, se reúne y aprueba el informe favorable para la Reforma de la ordenanza 3050.



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jpillanochico@hotmail.com](mailto:jpillanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





## PETICION

Señor Alcalde y señores Concejales en forma respetuosa, a nombre del pueblo de Llano Chico, le pedimos que en las sesiones de deliberación de primer y segundo debate, con su voz defiendan esta Reforma de la Ordenanza 3050, que fija los límites entre nuestra parroquia Llano Chico y la parroquia de San Isidro del Inca, porque es nacida del pueblo llanochiquence y con su voto lo apruebe, porque en el proceso de esta reforma, la participación ciudadana del pueblo llano chiquence ha sido el elemento fundamental dentro de un proceso transparente.

Le solicitamos encarecidamente, apruebe esta Ordenanza Reformatoria y de esta manera, ayúdenos a mantener este vínculo que tenemos con nuestra historia y con nuestro legado ancestral, porque eso nos ayuda a entender de dónde venimos y quienes somos.

Apóyennos porque esta Reforma permitirá precautelar la cohesión cultural llanochiquence. Cultura que necesitamos mantenerla, porque esta es un recurso no renovable, y es por eso mismo se manifiesta tangiblemente como recurso intocable e irremplazable de un pueblo.

La obligación más importante, de nosotros los llano chiquences y de ustedes como Autoridades, es la de transmitir esos valores culturales ancestrales a las futuras generaciones, es decir, que no podemos pretender lograr algo en un futuro, si no sabemos quiénes somos, si no tenemos un pasado. La cultura de llano chico, debe ser, preocupación de todos, de ustedes como autoridades y de nosotros como actores involucrados, por eso esta cohesión cultural buscada en la reforma debemos cuidarla todos, porque es lo que nos dejaron nuestros antepasados.

Todo el proceso administrativo de la reforma 3050 se ha cumplido, la participación ciudadana ha sido el elemento fundamental de este proceso, durante más de cinco años habido mesas de trabajo, reuniones, inspecciones, evidenciando una plena participación ciudadana. Los informes técnicos han sido elaborados, tomando en cuenta las sugerencias y propuestas de la comunidad llanochiquence, habido un proceso transparente de trabajo.

Durante más de treinta años, la cohesión cultural de Llano Chico ha estado en peligro inminente, hoy es el momento de devolver la tranquilidad a un pueblo, que vive por su cultura, por sus tradiciones, que son la esencia de su ser comunitario.



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jjllanochico@hotmail.com](mailto:jjllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa





Sabemos que usted que es una persona comprometida con los pueblos y su historia, ya que ella es la que nos permite reconocernos en nuestras raíces, sabrá entendernos y por eso estamos seguros que contaremos con su apoyo.

Seguros de que usted, será un defensor de Llano Chico, a través de la aprobación de la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 3050 que fija los límites entre San Isidro del Inca y nuestra parroquia Llano Chico, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Eladio Parra

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE LLANO CHICO

Atentamente;

William Carvajal

SECRETARIO DE LA COMISION DE  
DE LIMITES DE LLANO CHICO



(02) - 2830 - 866  
(02) - 2830 - 852



[www.llanochico.gob.ec](http://www.llanochico.gob.ec)  
[jjllanochico@hotmail.com](mailto:jjllanochico@hotmail.com)



Calle José Rafael Franco  
N3-54 y Luis Arturo Hinojosa



FUNDADA EL 05 DE JULIO DE 1944